



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214200531831



28-05-2021

Bogotá D.C.,

PARA: CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN - CIA

DE: DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ASUNTO: Requerimiento de información para el registro de los Centros Integrales de Atención que se encontraban habilitados antes de la entrada en vigencia de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 *“Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones”*, en la cual se dispuso, entre otros aspectos, los requisitos para el registro ante el sistema RUNT y las obligaciones de los Centros Integrales de Atención. El Artículo 52 *ibídem*, dispone que los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito habilitados con anterioridad a la entrada en vigencia de la resolución en mención, tendrán que registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT la información que el Ministerio de Transporte le requiera completar, con el fin de generar la migración de la información del registro al Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Por lo anterior, y con el fin de cumplir con los requisitos para el registro ante el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de los Centros Integrales de Atención que se encontraban habilitados por esta cartera Ministerial con anterioridad a la entrada en vigencia de la antes referida resolución, y para que puedan llevar a cabo el registro de cursos sobre normas de tránsito en línea y tiempo real, deberán, inscribirse ante Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas (RNPNJ) del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT como persona jurídica. Este trámite se puede adelantar ante cualquier Organismo de Tránsito del país o Dirección Territorial del Ministerio.

En efecto señala el artículo 34 de la Resolución *ibídem* que: *“Para el registro de los Organismos de Apoyo a las autoridades de Tránsito y de los Organismos de Tránsito, estos últimos para dictar cursos sobre normas de tránsito, en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito se deberá seguir el procedimiento*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214200531831



28-05-2021

contenido en el Anexo 1, que hace parte integral de la presente Resolución.”

Igualmente, en el artículo 42 se establece: “Para efectos de llevar acabo el registro de cursos sobre normas de tránsito, los Centro Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística y los Organismos de Tránsito autorizados para prestar este servicio, deberán:

a) Encontrarse inscritos y en estado activo en el Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas (RNPNJ) del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT como prestador de servicios al sector.

b) Encontrarse registrado y en estado activo ante el Registro único Nacional de Tránsito-RUNT como Centro Integral de Atención o Centro de Enseñanza Automovilística o clasificado como Organismo de Tránsito autorizado para realizar los cursos sobre normas de tránsito. (...) (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, en el Anexo 1 ‘PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE LOS ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT’, numeral ‘(I) Proceso previo al registro de un Organismo de Apoyo al Tránsito a través del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT’ indica:

“Para adelantar el registro ante el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, es requisito indispensable que las personas naturales o jurídicas se encuentren previamente inscritas en el Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas (RNPNJ) del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT. Este proceso debe ser adelantado en cualquier organismo de tránsito o Dirección Territorial del Ministerio conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.”

“En el caso de los Centros Integrales de Atención, el representante legal deberá validar el cargue en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT de la información relacionada a la casa cárcel de su propiedad o con la que va a acreditar convenio o contrato.” (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, para lograr la migración de la información, este Ministerio requiere que los Centros Integrales de Atención - CIA se inscriban en el Registro Nacional de Personas Naturales o Jurídicas (RNPNJ) del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

Igualmente, conforme con el citado Anexo 1 de la resolución para “los Centros





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214200531831



28-05-2021

Integrales de Atención, el representante legal deberá validar el cargue en el sistema del Registro Único Nacional de Transito-RUNT de la información relacionada a la casa cárcel de su propiedad o con la que va a acreditar convenio o contrato". Por lo tanto, se les recomienda a los representantes legales actualizar esta información ante el Sistema en caso de que el convenio haya tenido alguna modificación.

Asimismo, quienes deban renovar el Certificado de conformidad del servicio, se debe tener en cuenta que esta debe contener el número de aulas y la capacidad total de asistentes.

Finalmente, completado el registro de los Centros Integrales de Atención en el RUNT, podrán reportar en línea y tiempo real los cursos, razón por la cual esperamos contar con su colaboración.

Cordialmente,

FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL

Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Ana Patricia Manga Henao

Revisó: Lorena Mateus abogada Dirección de Transporte y Tránsito; CT. Laura Yaneth Huertas Calderón, Subdirectora de Tránsito; Melisa Pérez Torrado, Abogada de la Subdirección de Tránsito; Luisa Rodríguez Enciso, Abogada de la Subdirección de Tránsito; Nataly Lagos Hernández, Abogada de la Subdirección de Tránsito.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-05-28

www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co